

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2½ ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 102 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, oída la Comisión provincial, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan, para que ante la expresada corporación tengan lugar el juicio de exenciones del reemplazo actual, y revisión de excepciones otorgadas en anteriores.

Dia 2 de Abril

Logroño

Dia 3.

Agoncillo	Clavijo
Albelda	Daroca
Alberite	Entrena
Arrúbal	Fuenmayor
Cenicero	Hornos
Zenzano	Jubera

Dia 4.

Lagunilla	Rivafranca
Lardero	Sojuela
Leza de río Leza	Sorzano
Medrano.	Sotés
Murillo de río Leza	Torremonalbo
Nalda	Viguera
Navarrete	Villamediana

Dia 5.

Alcanadre	Calahorra
Ausejo	Pradejón
Autol	

Dia 6.

Arnedillo	Poyales
Arnedo	Fréjano
Bergasa	Quel
Bergasillas	El Redal
Carbonera	Robres
Corera	Santa Eulalia bajera
Enciso	Tudelilla
Galilea	Turruncún
Herece	Villar de Arnedo
Munilla	Villarroya
Muro de Aguas	Zarzosa
Ucón	

Dia 7.

Alfaro	Rincón de Soto
Aldeanueva de Ebro	Grabalos

Dia 9.

Aguilar del río Alhama	Valdemadera
Cervera del río Alhama	Abalos
Cornago	Angunciana
Igea	Brinas
Navajún	Briones
	Casalarreina

Dia 10.

Castañares	Rivas
Cellorigo	Rodezno
Cihuri	Sajazarra
Cuzaurrita	San Asensio
Foucea	San Vicente de la Sonsierra
Fonzaleche	Tirgo
Galbarruli	Treviana
Gimileo	Villalba de Rioja
Haro	Zarratón
Ochánduri	
Ollauri	

Dia 11.

Alesanco	Canales
Alesón	Canillas
Anguiano	Cañas
Arenzana de Abajo	Cárdenas
Arenzana de Arriba	Castroviejo
Azofra	Cordovin
Badarán	Estollo
Baños de río Tobía	Hormilla
Berceo	Hormilleja
Bezares	Huércanos
Bobadilla	Ledesma
Brieva	Manjarrés
Camprovin	Mansilla

Dia 12.

Matute	Pedroso
Najera	Santa Coloma

San Millán de la Golla	Ventrosa
Tobia	Villar de Torre
Torrecilla sobre Alsancho	Villarejo
Tricio	Villavelayo
Uruñuela	Villaverde
Ventosa	Viniestra de Abajo
	Viniestra de Arriba

Dia 13.

Bañares	Sto. Domingo de la Calzada
Baños de Rioja	San Torcuato
Cidamón	Santurde
Corporales	Santurdejo
Ezcaray y Grañón	Tormanlos
Hervias	Vaigañón
Herramelluri	Villalobar
Leiva	Villarta Quintana
Manzanares de Rioja	Zorraquín
Ojacastro	Cirueña
Pazuengos	
San Millán de Yécora	

Dia 14.

Ajamil	Pinillos
Almarza	Pradillo
Cabezón de Cameros	Rabanera
Galinero de Cameros	El Rasillo
Hornillos	San Román
Ortigosa	Santa María
Jalón	Soto de Cameros
Laguna	Terroba
La Santa	Torrecilla de Cameros
Luezas	Torre de Cameros
Lumbreras	Torremona
Montalbo de Cameros	Trevijano
Muro de Cameros	Villanueva de Cameros
Nestares	Villoslada
Nieva de Cameros	

Logroño 12 de Marzo de 1888

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Comisión provincial

REEMPLAZOS

Núm 88

Fijados por el Sr. Gobernador de la provincia los días en que ante esta corporación ha de tener lugar el juicio de exenciones prevenido en el artículo 102 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de

1885, esta Comisión provincial ha acordado dirigir á los Ayuntamientos las instrucciones siguientes, advirtiendo que simultáneamente á dicho acto practicará la revisión de excepciones otorgadas en reemplazos anteriores.

Instrucciones generales.

1.º El acto dará principio á las ocho en punto de la mañana, para lo que los mozos de cada pueblo que deben presentarse ante la Comisión, saldrán para la capital con la anticipación necesaria y á cargo de un comisionado que no tenga interés alguno en el reemplazo y que sea Concejal.

A dichos mozos se les citará previamente por medio de anuncio y cédula personal.

2.º El comisionado presentará en la Secretaría de esta corporación, la víspera del día señalado para el juicio de exenciones, los siguientes documentos:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, ya respecto al alistamiento, ora al acto de la clasificación, á las reclamaciones que este hubiera producido, y á las pruebas presentadas por una y otra parte. Al margen de dichos documentos y al lugar que corresponda se anotara en extrato el contenido de las diligencias

2.º Una relación general que comprenda los nombres y apellidos de todos los mozos alistados, número que les corresponde en el alistamiento, nombres de los padres, talla alcanzada ante el Ayuntamiento, excepciones que alegaron ante el mismo, y en extrato el acuerdo dictado por el Ayuntamiento con expresión de si fué reclamado ante la Comi-

sión provincial. Así mismo se expresará en dicho extracto la causa que motiva la reclamación. En dichas listas se dejara hueco suficiente entre cada uno de los nombres, para que por los funcionarios de la Diputación se hagan las anotaciones que estimen convenientes. Iguales listas, pero por separado, se formarán de los mozos sujetos á revisión.

3.º Acompañarán así mismo las filiaciones triplicadas de los mozos en las que se estampará el sello del Ayuntamiento, cuidando de no consignar la talla en las de aquellos que hubiere sido reclamada para ante la Comisión provincial: en las de los que no se encuentren en este caso las consignarán desde luego.

4.º Llenarán así mismo los huecos de las papeletas que se han distribuido en unión de las filiaciones, las cuales entregarán con los demás documentos y en ellas se inscribirán tan sólo los mozos que hubieren alegado defecto físico y los que en revisión deben ser reconocidos ante la Comisión provincial. El objeto de dichas papeletas es facilitar á los Facultativos la relación más rápida de los certificados de reconocimientos; y

5.º Los Ayuntamientos, en las listas á que se refiere la instrucción 2.ª número 2.º, cuidarán de consignar respecto á los mozos que hubiesen alegado tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, el nombre de este y cuerpo en que sirve.

Instrucciones relativas al juicio de exenciones en el reemplazo del presente año.

1.ª Ante la Comisión provincial, se presentarán tan sólo los mozos siguientes:

1.º Todos los mozos que para eximirse del servicio militar hayan alegado enfermedad ó defecto físico comprendido en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones físicas.

2.º Los que hubieren alegado defecto comprendido en la clase 1.ª de dicho cuadro, pero tan sólo en el caso de que hubiesen sido reclamados ante la Comisión provincial ó se hubiese suscitado dudas acerca de la clasificación del mencionado defecto.

3.º Aquellos cuya talla hubiese sido reclamada ó sobre ella se hubiese suscitado duda, ya en el caso de que pretendieran ser declarados temporalmente excluidos del servicio militar por no alcanzar la talla de 1 metro 545 milímetros, llegando á la de 1'500, ya también en el que soliciten ser declarados excluidos totalmente por no alcanzar la de 1'500 milímetros; y

4.º Los que hubiesen reclamado para ante la Comisión provincial de algún fallo dictado por el Ayuntamiento en excepciones legales que á los mismos afectan y los demás interesados en dichos fallos que lo estimen conveniente.

Instrucciones respecto á los mozos comprendidos en el 2.º reemplazo de 1885, 1886 y 1887.

1.ª Deberán presentarse ante la Comisión provincial todos los mozos que habiendo alcanzado la talla de 1'500 milímetros no hubiesen llegado á la de 1'545, ó sean los comprendidos en el caso 2.º artículo 66 de la ley de 11 de Julio de 1885.

2.ª Los declarados inútiles por enfermedad ó defecto físico, comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones físicas, pero sólo los que hubiesen sido excluidos temporalmente, y cuyos nombres se incluyeron en la relación á que se refiere el caso 4.º artículo 125 de dicha ley, pues los declarados inútiles, totalmente excluidos, hállanse libres de toda responsabilidad en materia de reemplazos; y

3.ª Aquellos á quienes, revisada su excepción ante el Ayuntamiento, se hubiera interpuesto reclamación ante la Comisión provincial del fallo dictado por aquel y los demás interesados en contrario que lo estimen oportuno.

Instrucciones pertinentes á los mozos comprendidos en el primer reemplazo de 1885.

Se presentarán ante la Comisión:

1.º Los que hubiesen sido declarados inútiles para el servicio militar que se hallen comprendidos en el artículo 87 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

2.º Los que habiendo alcanzado la talla de 1'500 milímetros no hubiesen obtenido la de 1'545, ó sea los comprendidos en el artículo 88 de la ley anteriormente expresada; y

3.º Los declarados soldados á virtud de revisión y los exceptuados que hayan sido reclamados, con arreglo al artículo 115 de dicha ley.

Logroño 13 de Marzo de 1885.— El Vicepresidente accidental, Pácidio Aragón.—P. A. de la C. P., Joaquín Fariás, Secretario.

Audiencia territorial

DE BURGOS.

SECRETARIA

Núm. 97.

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de Ma-

yo los exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores, según dispone el reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se anuncia al público por medio del presente «Boletín», á fin de que las personas que deseen presentarse á los mismos para proveerse del correspondiente título lo verifiquen dentro de los 15 primeros días del próximo Abril, acompañando sus solicitudes documentadas en la forma prescrita por los artículos 5.º y siguientes de dicho reglamento, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría.

Burgos 10 de Marzo de 1888.— El Secretario de Gobierno, José María Llinás de Andreu.

Núm. 98

Con arreglo al artículo 3.º del reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo se celebrarán exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el artículo 11 del citado reglamento, y los que no estando comprendidos en los números 1.º ó 2.º de la Real orden de 18 de Abril de 1872 (Gaceta del 24) ejerzan en la actualidad el cargo de Secretaría de Juzgado municipal, careciendo de alguna de las condiciones á que dá preferencia la de 5 de Enero de 1879 (Gaceta del 15) podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los últimos 20 días del próximo mes de Abril según se expresa en el repetido reglamento.

Burgos 10 de Marzo de 1888.— El Secretario de Gobierno, José María Llinás de Andreu.

Núm. 99

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Ildefonso Castañeda, se anuncia en el presente «Boletín» á los efectos que determina el artículo 384 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 9 de Marzo de 1888.— José María Llinás de Andreu.

Universidad literaria

DE ZARAGOZA.

Núm. 96

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho dos plazas de Profesor auxiliar y una de igual clase en la de Filosofía y Letras de esta Universidad, dotadas cada una con la gratificación anual de 1750 pesetas, las cuales, según lo dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública de fecha 23 de Febrero

último, han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º de dicho decreto-ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

En el caso de no presentarse aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del termino de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 6 de Marzo de 1888.— El Vicerector, Clemente Ibarra.

Seccion judicial

Núm. 85.

Don Quirico Barrio Sáez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido,

Hago saber: Que por D. Mariano Ruiz de Morales, se ha acudido á este Juzgado, solicitando la devolución de la fianza que tenía constituida en concepto de Procurador.

Y para que pueda tener lugar dicha devolución, conforme á lo prevenido en el artículo 884 de la ley Provisional y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, extiendo el presente que firmo en Cervera del río Alhama á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

—Quirico Barrio.

Administración de Contribuciones y Rentas

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación nominal que forma esta Administración de los industriales que con esta fecha han sido declarados fallidos por el primer trimestre del año económico de 1887-88, y que con arreglo a lo establecido en el art. 101 del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 31 de Diciembre de 1881, publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos que previene dicho artículo en su párrafo segundo.

Número de orden de los recibos	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	Número de recibos	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuentas y recargos Total Ptas. Cts.
57	Santiago Barruso	1	Ultramarinos	57 82
78	Francisco Bescós	2	Vinos y aguardientes	31 62
88	Manuel Sáenz	1	idem	31 62
93	Juana Echauri	1	idem	31 62
100	Pedro Santin	1	idem	31 62
102	Isidoro Fanjul	1	idem	31 62
105	Eluando Ramirez	1	idem	31 62
107	Leandro Sáenz	1	idem	31 62
110	Restituto Herrán	1	idem	31 62
112	Serapio Solana	1	idem	31 62
114	Basilio García	1	idem	31 62
119	Regino González	1	idem	31 62
122	Melitón Jiménez	1	idem	31 62
134	Eleuterio Ruiz	1	Parador	21 20
147	Francisco Lázaro	1	Azulejos	21 20
162	Juan Ruiz	1	Abacería	21 20
165	Pablo Ezquerro	1	idem	21 20
169	Pablo Ruiz	1	idem	21 20
173	Leandra Pascual	1	Taberna	12 54
179	Luis Pérez	1	idem	12 54
183	Norberto Alvarez	1	idem	12 54
196	Benito Pérez	1	idemia y vinagre	12 54
197	Dionisio Pérez	1	idem	12 54
214	Paula Nájera	1	Carbonería	12 54
217	Manuel Martínez	1	idem	12 54
218	Antonia Ortiz	1	idem	12 54
219	José Sáenz	1	idem	12 54
220	Juan de Dios Elizondo	1	idem	12 54
225	Melitón Nestares	1	idem	12 54
226	Juana Abazo	1	idem	12 54
229	María Bazo	1	idem	12 54
240	Hermenegildo Martínez	1	Figón	12 54
241	Francisco Román	1	idem	12 54
255	Pedro Nalda	1	Bodegón	12 54
258	Fernando Ruiz	1	idem	12 54
260	Petra Crespo	1	Venta de gallinas	12 54
285	José Trashuenque	1	Corredor	40 10
287	Alvaro Ibáñez	1	Granos	35 47
288	José Génova	1	idem	35 47
289	Enilio Babil	1	idem	35 47
503	Vicente Larranaga	1	Carbón	66 51
504	Pedro Aguirre	1	idem	61 51
510	José Marro	1	Granos	154 97
514	Pascual Benito	1	Juego de pelota	17 74
326	Hilario Arana	1	Carro de transportes	1 95
356	Juan Teedor	1	Fábrica de tejas	52 77
375	Manuel López	1	Constructor de coches	88 66
452	Pablo Apellániz	1	Escribano	50 84
475	Cándido Burgo	1	idem	50 84
454	Juan Sabando	1	idem	50 84
438	Julián Poves	1	Procurador	28 92
459	Enrique Saz	1	Confitero	57 82
460	Juan González	1	idem	57 82
471	Adolfo Arcinaga	1	Marmolista	31 61
505	Celedonio Miranda	1	Alpargatero	12 54
519	Hilario Pascual	1	Carpintero	12 54
521	Juan José Chapartegui	1	idem	12 54
522	Celedonio Gómara	1	idem	12 54
525	Crispín Martínez	1	idem	12 54
524	Roque Gómara	1	idem	12 54
529	Francisco Contreras	1	idem	12 54
531	Cipriano Sotés	1	idem	12 54
539	Pedro Sancho	1	idem	12 54
541	Jacinto Ramos	1	Cuchillero	12 54
546	Cándido Aguirre	1	Escultor	12 54
548	Juan Ruiz	1	Herrero	12 54
551	Claudio Gil	1	idem	12 54
552	Juan Fraile	1	idem	12 54
554	Sebastián Bello	1	Hojalatero	12 54
560	Dorotheo Benturidin	1	idem	12 54

LA CAPITAL

1	2	3	4	5
565	Bonifacia Vicuña	1	Modista	12 54
574	Andrés Bescós	1	Barbero	12 54
576	Braulio Martínez	1	idem	12 54
577	Felipe Lázaro	1	idem	12 54
581	Manuel Sánchez	1	Pintor	12 54
582	Julián Joaquín	1	Sastre	12 54
585	Esteban Andrés	1	idem	12 54
590	Salustiano Martínez	1	idem	12 54
597	Hermenegildo Val	1	Tornero	12 54
598	Pantaleón Mura	1	idem	12 51
600	Ceferino Royo	1	idem	12 54
607	Bruno Illera	1	Herrería	12 54
608	Bernardino Gómez	1	Zapatero	10 80
611	Julián Novoa	1	idem	12 54
612	Enrique Murga	1	idem	12 54
615	Manuel Cabañas	1	idem	12 54
614	Felipe Ondaro	1	idem	12 54
615	Enrique Fernández	1	idem	12 54
616	Julián Pérez	1	idem	12 54

ALDEANUEVA DE EBRO

25	Victoriano Sáenz	1	Tablajero	5 41
64	Santos Zapatel	1	Alpargatero	5 41

CASTAÑARES DE RIOJA

2	Fermín Achútegui	1	Venta de pescados	6 76
---	------------------	---	-------------------	------

EZCARAY

78	Baldomero Cámara	1	Dos corridas de vacas	268 18
----	------------------	---	-----------------------	--------

NÁJERA

71	Antonio Alonso Mateo	1	Carro	1 69
85	Antonio Alonso Mateo	1	Molino harinero	22 99
47	Antonio San Martín	1	Abacería	11 16
52	Segundo González	1	Loza	11 16
134	Francisco Miranda	1	Carpintero	8 10
148	Francisco García	1	Sastre	7 11

CASALARREINA

14	Juan Oña	1	Bodegón	4 59
15	Domingo Guinea	1	idem	4 59
23	Juan Ruiz	1	Administrador	6 54
24	Angel Malaina	1	idem	6 54
26	Sebastián Aragón	1	Caballería de transporte	5 08
29	El mismo	1	Molino de aceite	8 12
39	Timoteo Ortiz	1	Horno	6 77

RINCÓN DE SOTO

12	Viuda de Fernández Mendi-	1	Parador	6 76
	zabal	1	Telar	1 69
19	Castor Huete	1	idem	1 69
20	Nicolás Latienda	1	Carpintero	4 40
50	Fidel Calvo	1	Herrero	4 40
37	Félix Asensio	1		

BAÑOS

2	Juan Cadalso	1	Mesón	6 77
18	Tomás Pérez	1	Carpintero	4 40

TORRECILLA DE CAMEROS

61	Luis Angomáriz	1	Carpintero	5 09
49	Pauino Jiménez	1	Farmacéutico	16 54
48	Canuto Iñiguez	1	Practicante	5 72

OLLAURI

9	Cándido Ruiz	1	Fábrica de aguardiente	5 05
21	Antonio Castillo	1	Herrero	4 54

LARDERO

17	Félix Cañizares	1	Molino	4 01
5	Pablo Jiménez	1	Vinos	9 68

GRAÑON

8	Santiago Merino	1	Tienda de aguardientes	8 45
---	-----------------	---	------------------------	------

CENICERO

5	Sinfiriano Díez	1	Tienda de tejidos	28 41
25	Manuel Chavarre	1	Mesonero	6 76

1	2	3	4	5
CENICERO				
25	Lucas de Pablo	1	Fábrica de teja y ladrillo	6 76
52	Rufino Vidaña	1	Tratante en vinos	51 11
59	Victor Cué	1	Horno de ladrillo	15 55
41	Luis Echevet	1	Fábrica de chocolate	11 85
50	Luis Echevet	1	Confitero	15 55
55	Matias de las Heras	1	Barbero	4 40
ALFARO				
5	Julio Gómez	1	Tejidos	60 87
6	Cecilio López	1	idem	60 87
7	Bautista Laconce	1	idem	60 87
8	Bonifacio Santos	1	idem	60 87
16	Severa Ceniceros	1	Tienda de petróleo	19 61
21	Cesareo Ordoyo	1	Tienda de vinos	19 61
77	Julian Gaspar	1	Horno de tinajas	11 50
96	Santiago Falcón	1	Gnarnicionero	15 87
103	Narciso Moreno	1	Carpintero	9 13
104	Santiago Martínez	1	idem	9 13
105	Rufino Gutiérrez	1	idem	9 13
106	Mariano Aspiroz	1	idem	9 13
107	Pío Oyarzabal	1	idem	9 13
110	Guillermo Oyarzabal	1	idem	9 13
130	Félix Sesma	1	Alpargatero	9 13
136	Segundo Bustio	1	Barbero	9 13
78	Melitón Sáinz	1	Carpintero	9 13

Logroño 13 de Marzo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavía.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	2	4				2
2	3	2	5				5
3	1	1	2				2
5	1	1	2				1
7	1	2	3				2
8	1	1	2				1
9	1	2	3				2
10	3		3				3
TOTAL.	9	9	18				18

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Marzo de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	VARONES				HEMBRAS				TOTAL general.
	Legítimos.			No legítimos.	Legítimos.			No legítimos.	
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1					1			1	1
2		1		1	2	1		3	4
4						1		1	1
5							1	1	1
6	1			1	2		1	3	4
7			2	2				2	2
8							1	1	1
9		1	1	2			1	1	3
10		1		1				1	1
TOTAL....	1	5	3	7	5	2	4	11	18

Logroño 11 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.
Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas; elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

¡COMPRADORES!

¿Conocéis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Sí? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé an baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construídas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burlletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA. Dirigirse á D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 13 de Marzo de 1888

Temperatura máxima al sol.	27.8
Idem id. á la sombra.	16.4
Idem mínima al aire.	2.0
Idem id. al reflector.	0.4
ALTURA BAROMÉTRICA.	724.3
á las nueve de la mañana.	724.8
á las tres de la tarde.	
VIENTO.	O. brisa
á las nueve de la mañana.	idem
á las tres de la tarde.	Depejado
ESTADO DEL CIELO.	Nuboso
á las nueve de la mañana.	
á las tres de la tarde.	
Agua evaporada.	3.45
Ozono.	
Lluvia.	5.90

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.